

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Comoquiera que del documento allegado con la demanda (*letra de cambio*), se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y ss del CGP, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Jairo Pacheco* que, en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído, *pague* en esta ciudad a favor de *José Raúl Niño Merchán* las siguientes sumas de dinero:

a. **\$300.000.000** M/CTE por concepto de *capital* adeudado representado en la letra de cambio adosada para el cobro.

b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del **26 de febrero de 2020** y hasta la cancelación total de la obligación, teniendo en cuenta para su cálculo las tasas máximas legales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20 y adviértasele que podrá proponer excepciones de mérito en el término de **10 días** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6b00d1bd610be562376e08b12d321bce7cb15bad048a0c97b71d3311521426e

Documento generado en 18/02/2021 09:05:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>